

VI CONGRESO ESTATAL DE EDUCACIÓN SOCIAL

“Nuevas Visiones para la Educación Social, experiencias y retos de futuro”

1

Comunicación defendida dentro del Eje temático 2:

“Método y herramientas de investigación e intervención en Educación Social”

LA CONCILIACIÓN COMO NUEVO CAMPO DE TRABAJO PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL.

THE CONCILIATION AS A NEW FIELD OF WORK FOR SOCIAL EDUCATION.

LA CONCILIATION COMME UN NOUVEAU CHAMP DE TRAVAIL POUR L'ÉDUCATION SOCIALE.

*Chus Gutiérrez Candame, Educadora Social del Ayuntamiento de A Coruña.*¹

Resumen.

Con esta comunicación pretendemos realizar un análisis de la situación actual de la Conciliación familiar, laboral y personal a través de un estudio de la normativa vigente en materia de conciliación de la vida familiar, laboral y personal a nivel estatal, autonómico y local. Analizaremos y repasaremos qué recursos se ofertan para dar respuesta a las medidas que contemplan las

1 Para contactar: Centro de Información a las Mujeres, chusgutierrez@hotmail.com
m.gutierrez@coruna.es, C/ Hortensias s/n , 15008 A Coruña



distintas leyes. Se analiza los tipos de recursos que se han ido creando en el contexto autonómico y local. En la sociedad actual, y debido a los horarios cada vez más cambiantes del mercado laboral, se hacen necesarias nuevas medidas que faciliten la conciliación de las familias, adaptándose a las cada vez más cambiantes realidades laborales. Nos centraremos más concretamente en los recursos creados por el Ayuntamiento de A Coruña a través de sus tres modalidades de atención: Espacios de Atención a la Infancia, Ludoteca y Atención en domicilio. También veremos una medida curiosa, como es la creación de Bancos del Tiempo como recursos novedoso para la conciliación, caso excepcional en la Comunidad Autónoma Gallega. También realizaremos un análisis sobre la figura del/la Educador/a Social en las distintas modalidades de atención para la conciliación y veremos cómo potenciar recursos de conciliación que puedan derivar en la creación de empresas por parte de Educadoras y Educadores Sociales.

Palabras clave: conciliación laboral, familiar y personal, bancos de tiempo, recursos, Educador/a Social

Abstract.

This communication is intended to perform an analysis of the current situation of family, labour conciliation and personal through a study of the legislation in the field of reconciliation of family, work and personal life at the State, regional and local level. We will analyze and will review what resources are offered to respond to measures covering the various laws. Discusses the types of resources that have been building in the autonomous community and local context. In today's society, and because increasingly changing schedules of the labour market, become necessary further measures to facilitate the reconciliation of families, to adapt to the increasingly more changing schedules of the labour market, become necessary further measures to facilitate the reconciliation of families, to adapt to the increasingly more changing labour realities. We will focus more specifically on resources created by the city of A Coruña through its three forms of care: spaces of attention to children, Toy Library and care at home. We will also see a curious measure, as it is the creation of time banks as new resources for the conciliation, exceptional case in the autonomous community of Galicia. Also will carry out an analysis of the figure of the / educator/a Social in the different forms of care for conciliation and we will see how to enhance resources of conciliation which can lead to the creation of enterprises by teachers and social educators.

Key words: conciliation, work, family-personal life balance, time banks, resources, Social educator/a



Resumé.

Cette communication est destinée à effectuer une analyse de la situation actuelle de la conciliation familiale, du travail et personnel à travers une étude de la législation dans le domaine de la réconciliation de la famille, travail et vie personnelle au niveau de l'État, régional et local. Nous analyserons et examinera quelles ressources sont offerts pour répondre aux mesures couvrant les différentes lois. Présente les types de ressources qui ont été la construction dans la communauté autonome et le contexte local. Dans la société actuelle, et parce que de plus en plus changer les horaires du marché du travail, devenu nécessaire d'autres mesures afin de faciliter le rapprochement des familles, à s'adapter aux réalités du travail plus plus changeantes. Nous verrons aussi une mesure curieuse, comme c'est la création de banques de temps que de nouvelles ressources pour la conciliation, cas exceptionnel dans la communauté autonome de Galice. Seront aussi procéder à une analyse de la figure de la / éducatrice / sociales dans les différentes formes de soins, de conciliation et nous verrons comment améliorer les ressources de la conciliation, qui peuvent conduire à la création d'entreprises par les enseignants et les éducateurs sociaux.

Mots clés : travail, équilibre vie de famille-personnel, banques de temps, ressources, éducatrice Social /a

MARCO TEÓRICO Y LEGISLATIVO.

La **Constitución Española** recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 92, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto



equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no sólo con importantes reformas legislativas sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas en un marco más amplio.

En este sentido, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.

Por su parte, en el ámbito comunitario, la maternidad y la paternidad, en su más amplio sentido, se han recogido en las Directivas del Consejo 92/85/CEE, de 19 de octubre, y 96/34/CE, del Consejo, de 3 de junio. La primera de ellas contempla la maternidad desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. La segunda, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES, prevé el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor como medio importante para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Mediante la **Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras** se introducen cambios legislativos en el ámbito laboral para que los trabajadores puedan participar de la vida familiar, dando un nuevo paso en el camino de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Trata además de guardar un equilibrio para favorecer los permisos por maternidad y paternidad sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo, a las condiciones del trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de las mujeres. Al mismo tiempo se facilita que los hombres puedan ser copartícipes del cuidado de sus hijos desde el mismo momento del nacimiento o de su incorporación a la familia.



Como novedad importante, cabe destacar que esta Ley facilita a los hombres el acceso al cuidado del hijo desde el momento de su nacimiento o de su incorporación a la familia, al conceder a la mujer la opción de que sea el padre el que disfrute hasta un máximo de diez semanas de las dieciséis correspondientes al permiso por maternidad, permitiendo además que lo disfrute simultáneamente con la madre y se amplía el permiso de maternidad en dos semanas más por cada hijo en el caso de parto múltiple.

Como antecedente normativo en la Comunidad Autónoma de Galicia, la **Ley 3/1997**, de 9 de junio, **gallega de la familia, la infancia y la adolescencia**, fue pionera a nivel estatal en establecer un marco de protección para la familia. Asimismo, la **Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres**, preveía ya el desarrollo de un Plan integral de apoyo a la familia, así como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y distintas medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La **Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia**, dio un paso más adelante, dado que la consecución de la inserción laboral en clave de igualdad laboral es uno de los pilares claves para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, siendo uno de los ámbitos en donde es más visible la desigualdad. Además esta Ley en su artículo 43 regula en la Comunidad Autónoma Gallega los Bancos Municipales del Tiempo como medida a la conciliación familiar.

Asimismo esta ley hace mención a los planes de programación del tiempo de la ciudad que pretenden una coordinación de los horarios de la ciudad con las exigencias personales, familiares y laborales de la ciudadanía, obligando a una permanente revisión y adaptación de tales horarios.

Se consideran horarios de la ciudad los horarios de apertura y cierre de oficinas públicas, comercios y servicios públicos o privados con atención al público, incluyendo actividades culturales, bibliotecas, espectáculos y transportes.

Los planes de programación del tiempo de la ciudad podrán ser elaborados por un municipio o por varios municipios coordinados para ello, o a través de los órganos de un área metropolitana, una mancomunidad de municipios o un consorcio local

constituidos exclusivamente por los municipios implicados.

Por otro lado, la **Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género**, contribuyó a la protección y apoyo no solo a las mujeres víctimas de violencia de género, sino también a sus hijos e hijas como víctimas directas e indirectas de una convivencia o situación familiar violenta. En el ámbito de los servicios sociales, la **Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia**, para garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el cual se desarrollan las personas, supuso una actualización y modernización de los dispositivos y recursos habida cuenta de la evolución de la realidad social gallega, que estaba demandando un nuevo enfoque en las políticas sociales.

RECURSOS PARA LA CONCILIACIÓN:

En este contexto legislativo, el Ayuntamiento de A Coruña con aproximadamente

250.000 habitantes tiene en la actualidad organizado su departamento de Servicios Sociales con una red de 20 **Centros Cívicos Municipales** con profesionales de diferentes ámbitos y desde los que se prestan diferentes recursos de atención, información, valoración y orientación a su ciudadanía. Además, desde estos centros desarrolla diferentes tipos de actividades socioeducativas, lúdicas o deportivas abiertas a toda la ciudadanía. Por otro lado cuenta con varios equipos especializados como el de Atención a la Dependencia, Drogas, Inclusión Social o de Igualdad.

A nivel municipal ya existían distintos recursos que trataban de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, programas como las Luditardeas, Madrugadores, Campamentos de verano, etc, pero algunos de ellos se ofertan en determinados momentos del año, y en unos horarios muy determinados, no pudiendo satisfacer la mayoría de las necesidades de conciliación de la sociedad actual.

Desde el **Centro de Información a las Mujeres**, el Ayuntamiento de A Coruña pone en marcha distintos programas para la atención y prevención de la violencia de género con un equipo multidisciplinar. Por otro lado crea en 2007 el Servicio Municipal de Canguros, con la finalidad de complementar los recursos municipales ya existentes,



poniendo en marcha el primer recurso específico en este Ayuntamiento para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado en la Ordenanza municipal, publicada en el BOP nº 44 do 23/02/2009.

Este primer recurso consistió en la apertura del primer Espacio de Atención a la Infancia. Este recurso fue creciendo paralelamente a las necesidades de conciliación de la ciudadanía, pasando de un único espacio a cuatro en un breve periodo de tiempo.

Posteriormente se puso en marcha en 2009 la modalidad de atención a domicilio, y en 2010 la modalidad de Ludoteca.

Analizaremos las tres modalidades de atención que veremos a continuación más detenidamente.

a) Espacios de atención a la infancia (en adelante, E.A.I).

b) Atención a la infancia a través de una red municipal de ludotecas. c) Atención a la infancia a domicilio.

a) Espacios de atención a la infancia (en adelante, E.A.I).

Los E.A.I., tal y como se describe en la Ordenanza municipal que regula el servicio, son lugares en los que se proporciona de modo no regular acogimiento y desarrollo de actividades de carácter lúdico-educativas dirigidas a grupos de menores de edades comprendidas entre los cuatro y los doce años.

Podrán acceder al mismo aquellos menores que en el año del curso escolar tengan o cumplan los cuatro años o estén integrados en el primer curso de educación infantil. El servicio es totalmente gratuito y se prestan como máximo cuarenta horas mensuales por menor, si bien, en circunstancias excepcionales se podrán ampliar esas horas si el personal técnico responsable del servicio así lo estima oportuno. En la actualidad el servicio cuenta con cuatro espacios distribuidos en diferentes puntos de la ciudad y con horarios diferentes durante el periodo lectivo y el no lectivo. Durante el curso escolar abren en horario de tarde, en un abanico de horarios que van desde las 15 horas hasta las

20:30 horas en función de la localización del Espacio. En los periodos no lectivos de Semana Santa, Verano y Navidad, tres de ellos cambian el horario a la mañana, en horarios que van desde las 8:00 hasta las 15:00 horas en función de la ubicación de los diferentes espacios, manteniendo uno de ellos siempre en horario de tarde.

Este servicio tiene un doble objetivo, tal y como se establece en la Ordenanza Municipal que lo regula.

Por un lado se dirige a familias con menores a su cargo y por otra a los propios menores.

El objetivo general respecto a las personas responsables de los menores es contribuir a la armonización de la vida laboral, familiar y personal a través de un servicio que responda a las necesidades existentes de conciliación por parte, fundamentalmente, de las mujeres en lo que respecta al cuidado de los menores a su cargo.

Con este recurso se favorece el acceso de las personas a cursos de formación ocupacional, facilitar el acceso, promoción y mantenimiento del puesto de trabajo, fundamentalmente de las mujeres, potenciar el bienestar de las unidades familiares, fomentar la participación de las mujeres en su comunidad, etc.

El objetivo general respecto a los menores es ofertar cuidados básicos y atenciones de carácter lúdico, social y educativo a los menores que queden solos siempre que no puedan acceder a otros recursos apropiados. El fundamento principal de esta prestación son las necesidades de tipo laboral o personal de los/as responsables de los/as menores, y por esto podrán acceder a este servicio por distintas causas, como por ejemplo:

- Participación en programas municipales de empleo del propio Ayuntamiento.
- Participación en cursos de formación ocupacional tanto para el acceso como para el mantenimiento y promoción del puesto de trabajo.
- Realización de entrevistas de trabajo.
- Asistencia al trabajo durante los periodos de prueba.
- Situaciones de emergencia familiar que puedan ser abordadas a través de este servicio.

-Otras: participación en actividades de carácter educativo, socio-cultural y deportivo (jornadas, conferencias, seminarios, reuniones de ANPAS, cursillos, etc).

b) Atención a la infancia a través de una red municipal de ludotecas.

Las Ludotecas son espacios socioeducativos diurnos de actividad regular o continuada dirigidas tanto a los menores de cuatro a doce años como a sus unidades familiares de referencia en las que se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los menores a través de juegos y juguetes.

En la actualidad el servicio municipal de canguros cuenta únicamente con una Ludoteca Coeducativa ubicada en un barrio de reciente creación, con veinte plazas disponibles, y que comenzó a funcionar en 2010.

Este recurso nace para dar cabida, además de a las necesidades de conciliación laboral de las familias, atender también la conciliación personal de las mismas, entendida ésta como todas aquellas tareas o actividades de la vida diaria que no son obligaciones laborales o familiares, así como atender necesidades de un ocio saludable de los y las menores.

La Ludoteca oferta puntos de información a las unidades familiares dentro de los horarios de referencia para el funcionamiento del servicio, atiende a padres, madres o responsables de los menores ofertándoles orientaciones, sugerencias e información general vinculada a la selección y buen uso educativo de juegos y juguetes.

c) Atención a la infancia a domicilio.

La atención a la infancia a domicilio son un conjunto de acciones vinculadas al cuidado y atención a dispensar a menores de edad comprendidas entre los cuatro meses y los doce años en su propio domicilio. Están excluidas la realización de actividades relacionadas con el servicio doméstico salvo que estas estén directamente vinculadas al bienestar del menor.

Las atenciones que se prestan en esta modalidad de servicio son:

- Ayuda para comer en función de la edad o características de los/las menores
- Realización de biberones y almuerzos
- Tareas relacionadas con el cuidado y la higiene del/la menor
- Proporcionar medicinas en caso de enfermedad según prescripciones médicas y bajo la orientación de las personas responsables del menor.
- Apoyo en la realización de tareas escolares.
- Otras relacionadas con el acompañamiento del menor fuera del hogar.

Esta modalidad, al igual que las otras dos ya expuestas, es totalmente gratuita para las unidades familiares, y durante el año 2012 disponen de un máximo de treinta y seis horas por unidad familiar para esta modalidad.

Al ser un servicio complementario, no un servicio de urgencia, las familias tienen que solicitarlo a las técnicas responsables del servicio con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. En ese plazo también conocerá a la canguro asignada a ese servicio.

En los últimos años, el Ayuntamiento de A Coruña ha realizado un notable esfuerzo por continuar apostando por recursos municipales en materia de conciliación, por lo que no se descarta que estas modalidades se puedan ver aumentadas en un futuro próximo con otros recursos. Desde la creación de este programa de conciliación denominado “Canguros Municipales” siempre se ha podido atender la mayoría de las demandas de la ciudadanía, lo que denota un claro interés por parte de este Ayuntamiento por las políticas de igualdad y conciliación.

Otro de los recursos de conciliación que el Ayuntamiento ha puesto en marcha ha sido el Banco del Tiempo, que, como ya vimos más arriba viene marcado como una medida propia de conciliación de la comunidad autónoma gallega, la única que en la actualidad tiene regulados a través de una ley los Bancos de Tiempo.

La **Ley 2/2007**, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, que en su artículo 43, especifica que:

“Los bancos municipales de tiempo facilitarán a las personas empadronadas en el correspondiente municipio la conciliación de su vida personal, familiar y laboral mediante la realización de labores domésticas concretas, en especial aquellas que exijan desplazamientos, como la realización de la compra diaria o de gestiones de índole administrativa, y de labores de cuidado o mera compañía de menores de edad y de personas dependientes”

Los Bancos de Tiempo pretenden ser redes sociales comunitarias de apoyo a la conciliación, si bien, en la inmensa mayoría de las veces, las personas socias los utilizan como un recurso de ocio sociocultural o como un intercambio de conocimientos sin que intervenga en dinero. Se basa fundamentalmente en el trueque, algo muy arraigado en la cultura gallega. En la actualidad existen 291 Bancos de Tiempo en España de los que 68 son gallegos.

Este recurso también se gestiona desde el Centro de Información a las Mujeres, desde el mismo equipo que gestiona los recursos de conciliación ya mencionados. Comenzó a funcionar a finales de 2009. En un principio únicamente se realizaban intercambios individuales, aunque con el aumento del número de personas socias se empezaron a realizar algunos intercambios en pequeño grupo.

En la actualidad se realizan diversos talleres o actividades de carácter mensual o bimensual aprovechando aquellas actividades que las personas socias ofertan al Banco con un doble fin, por un lado facilitar el conocimiento entre las personas socias, y por otro continuar dando a conocer el Banco del Tiempo entre la ciudadanía para continuar aumentando el número de personas socias.

LA EDUCACIÓN SOCIAL COMO PROTAGONISTA EN LOS RECURSOS DE CONCILIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

Con este breve resumen de las modalidades de atención del Programa Municipal de Canguros del Ayuntamiento de A Coruña y con la gestión del Banco del Tiempo, cabe destacar la apuesta importante que desde la actual Concejalía de Servicios Sociales se está realizando con la profesión de Educación Social. Así pues, en los diferentes

espacios de atención a la infancia en el Ayuntamiento de A Coruña trabajan, entre otras profesionales, varias Educadoras Sociales, en la Ludoteca hay una educadora social y una animadora sociocultural, y en la modalidad de domicilio hay varias educadoras sociales prestando diferentes servicios de atención.

También hay que destacar que el servicio municipal de canguros se coordina desde el propio Ayuntamiento también por dos educadoras sociales.

12

Por otro lado, a lo largo de todo el territorio nacional existen numerosos Bancos de Tiempo que están coordinados y gestionados por Educadores/as Sociales. La gestión de los Bancos de Tiempo ha supuesto de nuevo un impulso de nuestra profesión, ya sean éstos vinculados a la conciliación como a la dinamización social.

La educación social se constituye con la base y la finalidad de proporcionar una serie de servicios y recursos educativos al conjunto de la sociedad, de la comunidad y de los ciudadanos que participan en lo social. Siempre hemos definido a la Educación Social como un derecho de la ciudadanía, como una profesión que genera contextos educativos. En los recursos de conciliación que ya hemos visto se generan diferentes contextos educativos, por eso existe una apuesta clara por las y los profesionales de la Educación Social.

El carácter interdisciplinar de nuestra profesión hace que las/los Educadoras/es Sociales estén presentes en todas las vertientes de estos recursos específicos para la conciliación. La nuestra es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La práctica educativa diaria del educador/a social consiste en analizar, diagnosticar, diseñar, planificar, llevar a cabo y evaluar proyectos educativos:

Llevamos a cabo acciones y tareas que posibiliten un contexto educativo para mejorarlo y/o dotarlo de nuevos recursos.

Como profesionales también participamos en la orientación de políticas sociales y culturales de participación ciudadana, y mediamos con instituciones, asociaciones y

demás entidades de lo público y lo privado que nos permitan crear redes entre lo cultural, económico, educativo, etc... para el desarrollo de la acción educativa.

Así pues, desde las administraciones públicas podemos y debemos gestionar recursos, medidas y acciones que faciliten la conciliación de las personas, y eso lo podemos y lo debemos plasmar en los proyectos educativos tanto a nivel comunitario como individual de la ciudadanía con la que trabajamos. Tener en cuenta los horarios de la ciudadanía y adaptar nuestras programaciones de manera que facilitemos la conciliación está en nuestras manos.

También los y las profesionales más decididos pueden crear empresas con relativamente poca inversión para favorecer la conciliación de las personas, diferenciándonos de todas esas empresas más lúdicas con el carácter socioeducativo que nuestra profesión nos transfiere.

En definitiva, las distintas necesidades de conciliación de la ciudadanía con la que trabajamos no siempre están cubiertas por las administraciones públicas, por lo que se abre un amplio campo de trabajo para los y las profesionales de la Educación Social desde el campo del autoempleo. Además, en estos periodos de crisis, los estudios demuestran que las personas emprendedoras y con ideas novedosas son las que triunfan, por lo que, aquí tenemos un amplio campo para crear empresas y servicios.

BIBLIOGRAFÍA:

Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia,

Ordenanza Municipal publicada en el BOP N° 44 del 23 de Marzo de 2009. Documentos profesionalizadores; Código deontológico del Educador y la Educadora Social. Colegio de Educadores Sociales de Galicia. Mayo 2008

